



Ref.: *Solicitud De Matrimonio Civil No. 50680408900 2023 00128 00. Contrayentes: DIEGO ARMANDO MEZA CASTAÑEDA Y ANA MARIA MENDOZA MURCIA.*

San Carlos de Guaroa, Meta, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Estando la presente solicitud de matrimonio civil para calificar, este Despacho procede a INADMITIRLA como quiera que se observa que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1.- De conformidad con el numeral 5º del art. 82 del C.G.P., aclare los hechos de la solicitud, en el sentido de informar el número de identificación de los progenitores de los contrayentes.

2.- De igual manera se requiere a los contrayentes, para que den cumplimiento incluyendo correo electrónico y número de celular de los Testigos del matrimonio a celebrar.

Para subsanar lo anterior, se les concede un término de cinco (5) días Artículo 90 Inciso Final del C.G.P., so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.